

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPLP

Tingo María, 05 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO; El Oficio N° 1380-2019/INDECOPI-SRB, de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; Informe N° 0128-2019-MPLP-GM-GPP-SGDI del Subgerente de Desarrollo Institucional, de fecha 16 de Agosto de 2019, Acuerdo de Concejo N° 141-2019-MPLP de fecha 22 de Agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP de fecha 29 de Agosto de 2018, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Que, Oficio N° 1380-2019/INDECOPI-SRB de fecha de recepción 05 de Agosto del 2019, la Secretaria Técnica Regional de eliminación de barreras burocrática, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha identificado requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Así mismo, nos da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0128-2019-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 16 de Agosto de 2019, recomienda que se debe eliminar de manera voluntaria las Presuntas Barreras Burocráticas establecidas en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA - MPLP), observadas por la SRB del INDECOPI según Anexo I, de los siguientes números de procedimientos N° 24(3), 24(5), 40(2), 42(4), 46(2), 50(2), 51(4), 52(4), 59(4), 60(2), 63(3), 72(2), 81(6), 85(2), 89(3), 90(3), 91(4), 92(4), 93(2-F), 104(2), 104(2), 108(2), 117(3), 164(6), 165(6), 166(7), 191(calificación), 192 (calificación), 194(calificación), 193(05), 194(5), 197(3), 198(3), 199(4), 200(4), 239(3), 239(4), 243(2), 273(b), 277(k), 278(b), 279(b), 280(b);

Que, el numeral 39.3 del Artículo 39° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°141-2019-MPLP, el Concejo Municipal en su Artículo 1°) Aprueba que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado se declara en forma voluntaria la eliminación de las barreras burocráticas que obran en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA - MPLP), asimismo en su Artículo 2° se aprueba que mediante Decreto de Alcaldía, se modifique, derogue o elimine las barreras burocráticas identificadas por el Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, contenidas en el Anexo I del Oficio N° N° 1380-2019/INDECOPI-SRB;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentaria y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972





Pag. 02/ DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2019-MPLP.

DECRETA:

Artículo 1°: APROBAR, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme a lo identificado por la SRB del INDECOPI en los requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Los requisitos modifican los procedimientos N° 24(3), 24(5), 40(2), 42(4), 46(2), 50(2), 51(4), 52(4), 59(4), 60(2), 63(3), 72(2), 81(6), 85(2), 89(3), 90(3), 91(4), 92(4), 93(2-F), 104(2), 104(2), 108(2), 117(3), 164(6), 165(6), 166(7), 191(calificación) 192 (calificación), 194(calificación) 193(05), 194(5), 197(3), 198(3), 199(4), 200(4), 239(3), 239(4), 243(2), 273(b), 277(k), 278(b), 279(b), 280(b).

Artículo 2°: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, Subgerencia de Formulación de y Ejecución de Proyectos, Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Subgerencia de Defensa Civil y demás áreas pertinentes de la Municipalidad.

Artículo 3°: DISPONER, a Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, y el integro del TUPA actualizado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y otros que la oficina de imagen institucional determine su difusión.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE